



ESTABLECE CRITÈRIOS PARA QUE MATRICULADOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL COMPLETEN LA FICHA DE CARACTERIZACIÓN ÚNICA, EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2026.

MINISTERIO DE EDUCACION

O BOCT 2525

DOLUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 10.827

SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO:

10919 08 10 2025

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta Nº 7990, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció nuevos procedimientos e instrumentos de acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional; en la resolución exenta Nº 6307, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designó Secretaria Técnica de los comités técnicos de acceso: en el acta de la sesión Nº 34, de fecha 4 de septiembre de 2025, del comité técnico de acceso del subsistema técnico profesional; en el memorándum interno N° 06/952, de fecha 22 de septiembre de 2025, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

2°. Que, la precitada ley N° 21.091, en el inciso segundo de su artículo 4 dispone que "El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado.".

Por su parte, en el párrafo 3º de su Título I, el mismo cuerpo normativo regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

- 3°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la referida ley N° 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior establecer mediante actós administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.
- 4°.Que, el decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación (en adelante, "el reglamento"), reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional.
- 5°. Que, el artículo 4° del reglamento constituyó el comité de acceso del subsistema técnico profesional (en adelante, "el Comité"), el que tiene por finalidad definir los procesos e instrumentos para la postulación y admisión de los estudiantes respecto de las carreras o programas de estudio impartidos por los institutos profesionales y los centros de formación técnica.
- 6°. Que, el artículo 7° del citado reglamento establece que el Comité contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, radicada en la Subsecretaría de Educación Superior, que prestará el respaldo material y técnico a su gestión administrativa, y facilitará la infraestructura necesaria para el desempeño de sus tareas. Debido a esto, la Subsecretaría de Educación Superior, mediante resolución exenta N° 6307, de 2024, designó Secretaria Técnica de los comités de acceso.
- 7°. Que, la resolución exenta N° 7990, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, estableció nuevos procedimientos e instrumentos de acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional, aprobados por el comité técnico de acceso del subsistema técnico profesional (en adelante, "el comité").

La mencionada resolución, en el número 5 de su artículo segundo estableció la denominada "Ficha de Caracterización Única de Acceso a la Educación Superior Técnico Profesional" (FCU), que "es un instrumento de caracterización que busca generar información de los/as alumnos/as de primer año matriculados de cada institución, para el mejor desarrollo de los procesos de acompañamiento estudiantil, reconocimiento de trayectorias previas y análisis de datos.".

El párrafo segundo de dicho número 5 indica que "Cada institución debe propender a entregar las condiciones necesarias para que sus matriculados puedan completar la FCU dentro los criterios que defina anualmente el Comité.". Por su parte, el párrafo cuarto precisó que "Es voluntario para los/las estudiantes completar la FCU.".

- 8°. Que, el comité, en la sesión N° 34, de fecha 4 de septiembre de 2025, adoptó su acuerdo N° 06/2025, que determinó "establecer para el proceso de admisión 2026 una tasa mínima de respuesta del 50% de la matrícula de primer año" en la FCU. Asimismo, el comité adoptó el acuerdo 07/2025, que aprueba la medida de enviar "un oficio formativo a las instituciones que no alcancen la tasa mínima de respuesta del 50% de la matrícula de primer año de pregrado (...)" y, acordó finalmente remitir "(...) un oficio de felicitación a aquellas instituciones que cumplan o superen dicha meta.".
- 9°.Que, teniendo presente lo anterior, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante memorándum N° 06/952, de fecha 22 de septiembre de 2025, solicitó establecer mediante acto administrativo los precitados acuerdos del comité.
- 10°. Que, en virtud de lo señalado, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 21.091, resulta necesario dictar un acto administrativo que establezca los referidos criterios definidos por el comité, en la sesión N° 34 de 2025, para que los matriculados de instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional completen la FCU, en el proceso de admisión 2026.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese los siguientes criterios definidos por el comité técnico de acceso del subsistema técnico profesional para que los matriculados de instituciones de educación superior de dicho subsistema completen la Ficha de Caracterización Única de Acceso a la Educación Superior Técnico Profesional (FCU), para el proceso de admisión 2026:

- 1) La tasa mínima de participación de la FCU es un 50%.
- 2) Se enviará un oficio de carácter formativo a aquellas instituciones de educación superior que no logren la participación mínima señalada en el punto anterior.
- 3) Se enviará un oficio de felicitación a aquellas instituciones de educación superior que cumplan o superen la meta señalada en el punto anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instrúyese a la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior para que, en los casos que corresponda, gestione la emisión y despacho de los oficios referidos en los numerales 2) y 3) del artículo anterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL.

VÍCTOR ORELIANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Oficina de Partes
- División de Información y Acceso, Subsecretaría de Educación Superior
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior
- División de Educación Técnico Profesional de nivel superior, Subsecretaría de Educación Superior
- Institutos profesionales y centros de formación técnica adscritos al Sistema de Acceso
- División Jurídica, Subsecretaría de Educación Superior.
- Diario Oficial.

SGD Nº 40.129-2025.